

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0133-2025-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 05 DE FEBRERO DEL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El **Memorándum Nº 0057-2025-AL/LEUS-MPB**, del Despacho de Alcaldía, informe Nº 027-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, **Informe Legal Nº 067-2024-MPB-OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Informe Nº 0341-2024-UPOM-MPB**, de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, **Memorándum Nº 02190-2024-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Informe Nº 566-2024-UES-MPB**, de la Unidad de Estadísticas y Sistemas, relacionados a **APROBAR**, el **"PLAN DE CONTINGENCIA INFORMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º primer párrafo de la **Constitución Política del Perú**, señala que "... Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...". De ello, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, entendemos que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueve la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.

Que, conforme a lo indicado en el artículo 6º citada **Ley Orgánica de Municipalidades**, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, la **Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que, mediante el **Decreto Legislativo Nº 1412**, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene como objeto impulsar el uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios, con la finalidad de promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento.

Que, mediante **Resolución Ministerial Nº 119-2018-PCM**, modificada por Resolución Ministerial Nº 087-2019-PCM, se dispuso la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, estableciendo como una de las funciones del citado comité, el formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI**, se aprueba los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital" de alcance obligatorio a todas las entidades de la administración pública, estableciéndose en su artículo 3° que el Plan de Gobierno Digital se constituye en el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un periodo mínimo de tres años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente. Del mismo modo, en el numeral 6.2.3 de dichos Lineamientos se precisa que el "Comité revisa y da conformidad al documento "Plan de Gobierno Digital-PGD", asimismo, lo remite y sustenta ante el titular para su aprobación mediante resolución o documentos de más alta jerarquía".

Que, en ese marco legal, mediante **Resolución de Alcaldía N° 354-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 28 de junio del 2024, se aprobó el Plan de Gobierno Digital 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Barranca, el cual establece los proyectos de gobierno digital, las cuales ayudaran a cumplir con los objetivos, siendo la formulación e implementación del plan de contingencias.

Que, en esa misma línea, mediante **Resolución Ministerial N° 320-2006-CG**, se aprobó las Normas de Control Interno, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. En cuanto, al punto 3.10 Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señala que: "(...) 7 Para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio. Para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia. (...)".

Que, mediante **Informe N° 566-2024-UES-MPB**, de fecha 23 de octubre del 2024, la Unidad de Estadística y Sistemas, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proyecto del "Plan de Contingencia Informático de la Municipalidad Provincial de Barranca", conforme al Plan de Gobierno Digital 2023-2025 de la Entidad; para su aprobación mediante acto resolutivo del titular del pliego.

Que, mediante **Memorándum N° 02190-2024-OPP-MPB**, de fecha 23 de octubre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, el Plan de Contingencia Informático de la Municipalidad Provincial de Barranca, para su revisión y evaluación conforme a sus funciones y competencia.

Que, mediante **Informe N° 0341-2024-UPOM-MPB**, de fecha 25 de octubre del 2024, la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, luego de la revisión y evaluación del Plan de Contingencia Informático, concluye que cumple con las características mínimas que un plan debe contener; por lo que, recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su verificación e informe legal y seguir su trámite correspondiente conforme a ley.

Que, mediante **Memorándum N° 02258-2024-OPP-MPB**, de fecha 28 de octubre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Plan de Contingencia Informático de la Municipalidad Provincial de Barranca, para su informe legal, y prosiga con el trámite administrativo.

Que, mediante **Informe Legal N° 0367-2024-MPB-OAJ**, de fecha 08 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que atención al marco normativo, resulta necesario la aprobación del Plan de Contingencia Informático de la Municipalidad Provincial de Barranca, que permita la continuidad en los procedimientos informáticos de la Unidad de Estadística y Sistemas, así como enfrentar las fallas y eventos inesperados, con el propósito de asegurar y restaurar los equipos e información con las menores pérdidas posibles en forma rápida, eficiente y oportuna.

Que, contando con el **Informe N° 027-2024-MPB/GM**, de fecha 08 de noviembre del 2024, y el **Memorándum N° 0057-2025-AL/LEUS-MPB**, de fecha 14 de enero del 2025, del despacho de alcaldía, que autoriza la emisión de la presente.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 001-2025-AL/CPB**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 31 de Enero del 2025, se aprobó la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, la misma que ha modificado las denominaciones de algunas gerencias, sub gerencias, y oficinas, conforme se describe en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, por lo cual, corresponde su aplicación e implementación.

Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "**PLAN DE CONTINGENCIA INFORMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**"; el mismo que cuenta con Cincuenta y Dos (52) folios, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de las disposiciones del Plan aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, a Gerencia Municipal y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, así como su publicación en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JOSÉ VALVERDE MATÍAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL